



FISCALIA

GENERAL DE LA NACION

UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
FISCALIA 41 DELEGADA

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el corregimiento de San Blas municipio de Simiti, a los treinta y un días (31) del mes de julio del año dos mil nueve, siendo las 9.40 a.m., ANA FENNEY OSPINA PEÑA como Fiscal Cuarenta y Una (41) Delegada ante el Tribunal Nacional para la Justicia y Paz en compañía del doctor JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ ROSALES – Fiscal Especializados, en cumplimiento de la comisión otorgada por el Magistrado con funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, doctor ALVARO CERON CORAL, se hizo presente en el predio la DOS con el fin de practicar la diligencia de secuestro sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias, 068-0000016 conocido como la Floresta o José Barajas; 068-0000152 conocido con el nombre la Esperanza o Patio Bonito; 068-00015422 registrada como El Carajo, así como sobre los inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria 068 - 0008655 conocido como la Fe y matrícula inmobiliaria 068 - 0005533 que se registra a nombre de La Caseta, conforme a lo ordenado en audiencia celebrada el 21 de mayo del año en curso. A la diligencia asisten las siguientes personas: En representación de la Subdirección de Atención de Víctimas de la Violencia - Fondo para la Reparación de las víctimas, DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.202 de Tunja y ANDERSON MELO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. ; en representación de los postulados a la Ley de justicia y paz que ofrecieron los bienes para la reparación de las víctimas, el doctor JAIME ALBERTO PALACIO CALLE identificado con cédula de ciudadanía No. 71.621.853, T.P. No. 122.759 del C.S de la J.; el subteniente JUAN PABLO ROJAS RAMIREZ Comandante Subestación de Policía de Monterrey y quien atiende la presente diligencia, señor HERNAN OSPINA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.479.381 de Santander de Quilichaho (Cauca). **A continuación se inicia la diligencia de secuestro de los predios que conforman la FINCA LA DOS.** Como quiera que las casas de habitación que se levantan sobre uno de estos predios, es decir, sobre el conocido como Patio Bonito o la Esperanza (M.I. 068-0000152) se encuentran ocupados por varias personas, el despacho procede, conforme lo dispone el artículo 686 del C.P.C. a preguntar a cada uno de ellos, si es su deseo ejercer oposición como tenedores o poseedores del inmueble. Así se concede el uso de la palabra a MARIA CARMEN LINDARTE QUINTERO C.C. 60.345.501 de Cúcuta,

quien habita el inmueble junto con su esposo ROGELIO PAYARES ARANGO C.C. 19.850.078 de Morales y su señora madre NICASIA GELVEZ VERGE, manifiesta que no es su deseo ejercer oposición alguna dentro de la presente diligencia; YISENIA RUEDA CHARRASQUIEL C.C. 28.719.138 de Espinel Tolima, manifiesta que no es su deseo ejercer ninguna oposición, CESAR LEONIDAS MUÑOZ HERNANDEZ, identificado con la cédula 93.408.285 de Ibagué (Tolima), quien habita el predio junto con su esposa NAZARETH MANGO CORREA, identificada con la cédula 37.728.954 de Bucaramanga, su señora madre ANA FELINA MUÑOZ, con su hermano JORGE IVAN VASQUEZ c.c. 79.218.791 de Soacha (Cund.), quien manifiesta que no es su deseo ejercer oposición alguna, que solo fue llamado por el señor CAMILO, de quien no conoce su nombre, para cuidar la finca, siendo autorizado por el señor HERNAN OSPINA para usufructuar los pastizales. Teniendo en cuenta que actualmente se encuentran pastando en estos predios un número considerable de semovientes, alrededor de 600 cabezas de ganado, el señor CESAR LEONIDAS MUÑOZ HERNANDEZ solicita al despacho un tiempo prudencial para retirarlos del predio. A la petición elevada por el señor MUÑOZ accede el despacho y por tanto le otorga un término de ocho (8) días hábiles para retirar los semovientes de su propiedad o tenencia que pastan en los predios a secuestrar, situación que deberá ser verificada por el comandante de la estación de policía de Monterrey, quien comunicará a esta despacho el cumplimiento de lo aquí ordenado. Por lo anterior, encuentra este Despacho que no hay oposición que resolver. Seguidamente se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 del C.P.C, a practicar la diligencia de secuestro, por lo tanto se inicia con la descripción de los inmuebles a secuestrar por su cabida, linderos y anexidades: **1). 068-0000016 conocido como la Floresta o José Barajas**, área 221 hectáreas. Linderos: corresponden a los contenidos en la escritura pública 3124 del 6 de junio de 2007 de la Notaría Tercera de Bucaramanga. Anexidades: Sobre este predio no se levanta construcción alguna. Se encuentran plantadas palma africana **2). La Esperanza o Patio Bonito, matrícula inmobiliaria 068-0000152:** Area: 225 hectáreas 3.000 metros. Linderos corresponden a los contenidos en la escritura pública No. 140 del 26 de mayo del 2006 de la Notaría Unica de Simití. Anexidades: sobre el predio se levantan cuatro viviendas con cimientos que se encuentran actualmente en mal estado de mantenimiento. La casa **1**) corresponde a una construcción de 225 m², con cimientos, vigas, columnas ferroconcreto, muros en bloque frisados y pintado y tejas en zinc. La casa No. **2**) corresponde a una construcción de 77 m² cimientos, vigas y columnas en ferroconcreto, muros en bloque frisados y pintados, techo de zinc, estructura para cielo raso, consta de un salón para sala comedor, una habitación con dos baños, uno con juego sanitario completo en mal estado de conservación y el otro el espacio para adecuar el juego sanitario. La casa No. **3**) corresponde a una construcción de 260 m², con cimientos, vigas y columnas en ferroconcreto, muros en bloque frisados y pintados, techo en teja de barro,

cielo raso en machimbre, pisos en cerámica. Casa 4 construcción con un área de 54 m2, cimientos, vigas y columnas en ferroconcreto, muros a las vista, techos en palmiche y pisos en cemento. Piscina: En mal estad de mantenimiento, esta área cuenta además con un kiosko y con zona para planta de tratamiento, sin maquinaria, pero con tubería instalada. Kiosko 2: cuenta con un área de 63.5 m2, pisos en granito y cerámica intercalados, columnas en madera y techos en palmiche, en mal estado de mantenimiento. Corral: con un área de 600 mts 2, construido en hierro y cemento, en regular estado de mantenimiento, no cuenta con báscula. El predio tiene algunos sectores cercados con postes de madera y alambre de púa. Se encuentran plantaciones de palma africana: **3) Matrícula Inmobiliaria 068-00015422 registrada con el nombre del Carajo.** Area: 133 has. Linderos: Contenidos en la Escritura pública No. 1225 del 4 de julio de 2002 de la Notaría 9 de Bucaramanga. Anexidades: Existe una construcción en madera rolliza que no es habitada amenaza ruina. Del área total de este predio 85 hectáreas se encuentran plantadas en palma africana, que en total

corresponde a 12.155 unidades de palma africana, aproximadamente. **Del total de los tres predios que conforman la dos, se encuentran plantadas 250 hectáreas que corresponden a 35.750 plantas de palma africana. Seguidamente se inicia la diligencia de secuestro de los predios la Fe y la Caseta. 1) Matrícula inmobiliaria No. 068- 0008655 - La Fe.** Area: 128 hectáreas 8914 mts.2. Linderos: corresponden a los contenidos en la escritura pública No. 484 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría Unica de Simiti. Anexidades: Sobre este predio se encuentra levantada una casa en ladrillo, con techo en zinc, pisos en cemento, con divisiones para tres cuartos, una cocina, un baño, completamente abandonada. Un corral en madera. Dentro de este predio se encuentran plantaciones de palma africana, en un total de 5.805 plantas. **2) Matrícula inmobiliaria No. 068- 0005533 - La Caseta.** Area: 139 hectáreas 2.000 metros. Linderos: corresponden a los contenidos en la escritura pública No. 089 del 19 de abril de 2005 de la Notaría Unica de Simiti. Anexidades: Sobre este se levantas tres construcciones que corresponden a tres ranchos en palma con piso en cemento, completamente abandonados. Igualmente se encuentran sembradas 26.159 plantas de palma africana. Quien atiende la diligencia manifiesta que realmente el total de hectáreas del predio conocido como la DOS corresponde a 700 aproximadamente. Ello se pudo verificar cuando se ordenó hacer un levantamiento topográfico de estos predios. A continuación y en desarrollo de la diligencia El señor representante de los postulados que entregaron los bienes para la reparación de las víctimas solicita el uso de la palabra para dejar la siguiente constancia: El ofrecimiento que se hizo por parte de los postulados fueron de proyectos productivos. Así sobre los predios que conforman la dos se desarrolla el PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO LA DOS y en los predios la fe y caseta se desarrolla el PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO EL BOQUE. De ahí que haya sido difícil en la


diligencia ubicar cada uno de los predios de manera de independiente conforme a su identificación por matrícula inmobiliaria por cuanto se encuentran materialmente para facilitar el desarrollo del proyecto. Igualmente los representantes de la Oficina de Acción Social solicitan el uso de la palabra para dejar constancia que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 068-0015422 presenta hipoteca abierta a favor de la Caja de Crédito Agrario debidamente registrada en la Oficina de Registro. Quien atiende la diligencia solicita el uso de la palabra para manifestar que esa hipoteca se encuentra a paz y salvo con el Banco Agrario. De igual manera quien atiende la diligencia quiere dejar claro que en ningún momento se dio permiso al señor CESAR MUÑOZ para que entrara utilizar los pastos de los predios. Así mismo manifiesta que las plantaciones que se encuentran en estos predios inicialmente fueron financiados, en la administración del señor GEMAY, con los recursos de COPROAGROSUR, hasta que el señor CARLOS MARIO JIMENEZ NARANJO manifestó que no invertía más en esos proyectos, que en nómina a los trabajadores se adeuda al mes de julio seis millones de pesos, pero para ese mes hubo una producción de 3. A continuación se procede a DECLARAR SECUESTRADOS los inmuebles antes descritos así como las construcciones sobre ellos levantas, las plantaciones de palma de africana que sobre los mismos se encuentra y las cosechas pendientes y futuras. Igualmente se secuestran tres ejemplares equinos y un carromato para halar cosecha con bestia. No se secuestran bienes muebles. Seguidamente se procede a entregar a la Subdirección de Atención de Víctimas de la Violencia - Fondo para la Reparación de las víctimas los bienes secuestrados en esta diligencia, quien ejercerá la administración de los mismos, tal y como lo dispone la Ley 975 de 2005 y lo ordenará el Magistrado de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, advirtiéndole al administrador o secuestre que deberá disponer de las medidas conducentes **para la administración, recolección y venta en las condiciones del mercado de las cosechas pendientes y futuras secuestradas así como de los inmuebles secuestrados.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 3-50 p-m., se levanta la presente acta y se firma por quienes en ella intervinieron.


Funcionaria judicial comisionada

ANA FENNEY OSEÑA PEÑA
Fiscal 41 UNDDP


JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ ROSALES
Fiscal de Especializado de Apoyo

En representación de la Agencia Presidencial
Para la Acción Social y la Cooperación internacional – Subdirección de atención a Víctimas-
Fondo para la reparación de las víctimas.


DIEGO ALEXANDER CASTELLANOS BERNAL
C.C. de 7.180.202 de Tunja


ANDERSON MELO
C.C. 80.794.093

En representación de los postulados del BCB.


JAIME ALBERTO PALACIOS CALLE
C.C. 71.021.853, T.P. No. 122.759 del C.S de la J.

Fuerza Pública


Subteniente JUAN PABLO ROJAS RAMIREZ
Comandante Subestación de Policía de Monterrey

QUEN ATIENDE LA DILIGENCIA


HERNAN OSOLINA ESCOBAR
C.C. No.10.479.381 DE Santander de Quilichao, Cauca